

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal de Reconocimiento de Indemnización de perjuicios por uso permanente de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica, para resolver sobre su admisión. Provea.
Cali, 4 de Mayo de 2023
La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.587/2023-00100-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, mayo cuatro (4) de dos mil veintitrés
(2023)

Revisada la presente demanda VERBAL presentada por La Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso P.A inmueble "El Danubio", contra la sociedad Celsia Colombia S.A. E.S.P.; el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR para que la parte demandante subsane los siguientes aspectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P:

a. Deberá la parte demandante prestar caución en cuantía de **\$1.139.000.000**, que garantice el pago de las costas y perjuicios que con las medidas cautelares puedan causarse. El término judicial para tal efecto será de cinco (5) días contados a partir de esta notificación, so pena de rechazo; en su defecto sírvase acreditar que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad dentro del presente proceso, en el que figuren como convocantes los aquí demandantes y demandados. Lo anterior, teniendo en cuenta que la demanda no corresponde a la imposición, variación o extinción de servidumbre de que trata el artículo 376 del C. G.P. sino a un proceso declarativo con pretensiones indemnizatorias.

b. Deberá la parte actora indicar el canal digital donde puede ser notificado el perito que elaboró el dictamen aportado, conforme lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00100-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de Mayo de 2023

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19ec711a29f0c0a345340ca833daf29032038f9132e6c173c7cb11dd1fcca5a**

Documento generado en 04/05/2023 10:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>